L

a [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) dispone: “*Artículo 59. En los concursos para la prestación de servicios profesionales de un Contador Público o de Sociedades de Contadores, es legítima la competencia, en la medida que la adjudicación se deba a la calidad de los servicios del oferente. No será legítima ni leal cuando la adjudicación obedezca a reducciones posteriores al valor cotizado originalmente o al ofrecimiento gratuito se servicios adicionales o los cotizados.*”

Sabido es que el precio de los servicios que ofrece un profesional es un factor significativo en la elección de un proveedor.

Muchos empresarios asumen la posición de aumentar como máximo el equivalente al incremento porcentual de la inflación. En circunstancias, como las que vive Colombia en este momento, habrá algunos que pretendan que los incrementos correspondan a las proyecciones de crecimiento de la economía. Mientras la [inflación](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic15.pdf) se ubicó en 6,77%, el crecimiento de la economía se estima [entre el 3 y el 4 por ciento](http://www.noticiasrcn.com/nacional-economia/ocde-rebaja-perspectivas-crecimiento-economico-colombia). De manera que la negociación de honorarios en marzo próximo estará difícil.

La necesidad de mantener en términos constantes los ingresos anuales y la conveniencia de crecer en el mercado, puede llevar a muchos contadores a rebajar sus precios o a ofrecer servicios adicionales. Esto es legítimo si se hace en la propuesta de servicios y está prohibido si se hace para lograr una adjudicación. La Junta Central de Contadores ha investigado casos de reducción posterior a la adjudicación, cuando el cliente manifiesta que su operación se reducirá, encontrando que, si las circunstancias se prueban, la rebaja podrá considerarse ajustada a derecho.

El personal de planta de IESBA acaba de publicar su documento *[Ethical Considerations Relating to Audit Fee Setting in the Context of Downward Fee Pressure](http://www.ifac.org/publications-resources/ethical-considerations-relating-audit-fee-setting-context-downward-fee)*.

En muchísimos casos los concursos privados para seleccionar revisor fiscal tienen como finalidad rebajar el costo de la revisoría. Los competidores procuran enterarse cuanto se pagó por el año anterior y a partir de ahí tratan de estructurar una rebaja en plata o incluyendo servicios adicionales. Los contadores pequeños quitan clientes a los medianos y estos a los grandes cuando están en el borde del nicho de mercado y son sensibles a precios inferiores.

En Colombia no se han establecido factores para evaluar la calidad, lo que deberían apresurarse a proponer las firmas de contadores. Los trabajos del [PCAOB](http://pcaobus.org/Rules/Rulemaking/Pages/Docket041.aspx) son una buena guía en esta materia. El personal de IESBA resalta que: “*Adequate time should be planned and spent to enable the audit to be performed in accordance with applicable technical and professional standards. ―Audit personnel with sufficient expertise and experience should be assigned in accordance with the nature, size and complexity of the audit engagement.*” De todos es sabido que el valor de los servicios de personal baja en la medida en que es menor la preparación y la experiencia. Esta es una fuente de desprestigio de la revisoría: personal “recién desempacado”.

*Hernando Bermúdez Gómez*